



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N°167-2017-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 03 de octubre del 2017, mediante el cual propone la desagregación por Transferencia de Partidas efectuada mediante Decreto Supremo N° 282-2017-EF; el Informe N° 117-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral 39.1 literal expresa que las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional son: los Créditos Suplementarios y las Traslado de Partidas, los que son aprobados mediante las b) Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, en numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fedateadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.

Que, mediante Decreto Supremo se establece disposiciones para optimizar los Servicios que son financiados a través del seguro integral de Salud (SIS).

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2017-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año





Fiscal 2017, del pliego 040, Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1346, asignándolo a la Municipalidad de Puente Piedra, el monto de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles (69,440.00);

Que, mediante Informe N° 167-2017-GPP/MDPP la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, propone la desagregación de los recursos transferidos en concordancia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 282-2017-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 282-2017-EF por el monto de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles (69,440.00); con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
[Handwritten Signature]
ABDÓN HELLIMARUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Handwritten Signature]
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

ANEXO N°01

DESAGREGACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE D.S. N°282-2017-EF,
PARA FINANCIAR ACCIONES SEÑALADAS EN LA PRIMERA DISPOSICION
COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1346



INGRESO

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios 69,440.00
TOTAL DE INGRESO 69,440.00

EGRESO

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Puente Piedra
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Determinados
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP
ACTIVIDAD : 5002445 Sistema de Focalización de Hogares SISFOH
GENÉRICA DE GASTO : 2.3. Bienes y Servicios

TOTAL DE EGRESO 69,440.00

